



El Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de la Coordinación de vinculación, fomento, capacitación y certificación, procedieron a la revisión de los exámenes teóricos de los participantes dentro de la convocatoria interna para la obtención de la certificación de facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el Estado de Nuevo León, a que se refiere el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias vigente en el Estado, y en consecuencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determinan los participantes que cumplieron con los requisitos señalados en la base décima de la primera etapa de la convocatoria de referencia.

I. Antecedentes

Primero.- Convocatoria interna para la obtención de la Certificación de Facilitador establecida en el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León. En ejercicio de sus funciones, el comité de Certificación de este Instituto expidió la convocatoria referida, la cual fue publicada en el Boletín Judicial el 23 veintitrés de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Segundo.- Examen teórico.- El 7 siete de junio del presente año, se aplicó a los participantes la tercera oportunidad del examen teórico, por medio de las plataformas virtuales correspondientes.

Tercero.- Revisión.- Este Instituto de Mecanismos Alternativos, a través de personal facultado para ello, procedió a realizar la revisión de la segunda oportunidad de los exámenes teóricos sustentados por los participantes.

En consecuencia, ha llegado el momento de determinar qué participantes acreditaron la primera oportunidad del examen teórico que establece la convocatoria, al tenor de las siguientes:

II. Consideraciones y Fundamentos

1.- Competencia.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 11, fracción II de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo



León; 3 y 4, fracción VI del Reglamento de la Ley antes citada, en relación con lo previsto en la convocatoria que nos ocupa, el Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, es la autoridad competente para determinar que interesados cumplieron con los requisitos correspondientes, para ser considerados dentro de este procedimiento.

2.- Requisitos para acreditar el examen teórico.

De conformidad con la base décima de la primera etapa de la convocatoria, se estableció que pasarán a la segunda etapa, los participantes que hubiesen obtenido una calificación aprobatoria, la cual consistía en la obtención de 80 ochenta puntos de una escala de 100 cien.

En tal virtud, al llevar a cabo la revisión de la primera oportunidad de los exámenes teóricos, se advirtió lo siguiente:

2.1. Claves de identificación que cumplieron con el requisito.

Con fundamento en la base décima, primera etapa, de la Convocatoria interna para la obtención de la Certificación de Facilitador, se estima que los participantes identificados con las siguientes claves de identificación cumplieron con el requisito para acreditar el examen teórico:

8	14
9	

En consecuencia, los participantes identificados con las claves antes señaladas, podrán participar en la segunda etapa denominada caso práctico, que establece la base décima, segunda etapa de la convocatoria que nos ocupa.

2.2. Claves que no cumplieron con el requisito.

Con fundamento en la base décima, primera etapa, de la Convocatoria interna para la obtención de la Certificación de Facilitador, se estima que los participantes identificados con las siguientes claves de identificación no cumplieron con el requisito para acreditar el examen teórico:

2	12
6	20



III. DETERMINACIONES

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y atendiendo a lo establecido en la base décima, primera y segunda etapa, de la Convocatoria Interna para la obtención de la Certificación de Facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el Estado de Nuevo León, este instituto resuelve:

Primero: Se declara que los participantes que acreditaron el examen teórico y podrán participar en la segunda etapa, denominada caso práctico, que establece la base décima, de dicha convocatoria, son los siguientes:

8	14
9	

Segundo: Modalidad y horario del caso práctico. La segunda etapa, de la base décima de la citada convocatoria, consistente en el caso práctico, se realizarán una vez concluidas las tres oportunidades contempladas para acreditar el examen teórico, y se aplicarán bajo la modalidad presencial o a distancia, en el horario, orden y en la plataforma virtual que para tal efecto se designe; de lo cual, se informará a los participantes el 9-nueve de junio del año en curso, mediante publicación que se realice con efectos de notificación, en el micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

Tercero: Para conocimiento de los participantes, publíquese con efectos de notificación, en el micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

Monterrey, Nuevo León a 7 siete de junio de 2023.

MTRO. RUBÉN CARDOZA MOYRON.

Director del Instituto de Mecanismos Alternativos para
la Solución de Conflictos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
DIRECCION DEL INSTITUTO DE
MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA
LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS